

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JUAN C. SOTO LÓPEZ, HILDA A. ADAMES
RODRÍGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS
QUERELLANTES

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM: NEPR-QR-2019-0163

ASUNTO: Señalamiento de
Vista Evidenciaria

ORDEN

Examinada la “Moción en Oposición a Moción de Desestimación” presentada por los Querellantes el pasado 11 de marzo de 2020, se **ORDENA** a las partes a comparecer a una **Vista Evidenciaria a llevarse a cabo el día martes, 1 de septiembre de 2020, a las 9:30 a.m.**, en el salón de vistas del Negociado, ubicado en el Piso 8 del Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. El propósito de la Vista Evidenciaria es obtener toda la información relacionada al proceso administrativo llevado a cabo por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) para atender la reclamación de los Querellantes en cuanto a la determinación de la Autoridad sobre alegada intervención indebida de contador. Por tal razón, las partes deberán venir preparadas para presentar todos los documentos y testigos que entiendan pertinentes para sustentar sus respectivas alegaciones.

Previo a subir al Salón de Vistas, las partes, sus abogados y testigos deberán cumplir con el protocolo de seguridad adoptado para evitar la exposición y propagación del Covid-19. Para ello, al llegar al Edificio, deberán personarse en primer lugar a la Oficina de Secretaría localizada en la Suite 202 (Anexo) donde llenarán y entregarán un Cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19. Las partes, sus abogados y testigos deberán traer y tener puesta en todo momento mascarilla o cubierta de tela para boca y nariz. A la hora de la Vista, personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas del Piso 8.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista representados por abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 13 de agosto de 2020. Certifico además que hoy, 13 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0163 fue notificada mediante correo electrónico a: fernando.machado@prepa.com y mbismarck1@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcdo. Manuel Bismarck Torres Negrón

PO Box 391
San Sebastián, P.R. 00685

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de agosto de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

